



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2024-MDCC

Caleta de Carquin, 16 de Abril del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024 de fecha 16 de abril del 2024, el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la conformación del "COMITÉ PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, EN TODA LA JURISDICCION DE DISTRITO CALETA DE CARQUIN, el Informe N° 110-2024-SGDS/MDCC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social Bach. Anyolina Paredes Gomeró de fecha 01 de abril de 2024, Memorandum N° 501-2024-MDCC-GM/AHD emitido por la Gerencia Municipal de fecha 01 de abril de 2024, el Informe Legal N° 017-2024-AAAR-OAJ-MDCC de fecha 03 de abril de 2024, el Informe N° 112-2024-MDCC-GM/AHD, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y Salud Pública, además tiene la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud en su artículo N° 77, 79, 81° y siguientes precisa que la autoridad de salud es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción, quedando facultadas a adoptar medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción, asimismo en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así





PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

como las particulares, están obligadas a participar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que están adquiriendo características epidémicas graves;

Que, la enfermedad del Dengue, es considerada como problemas de importancia en salud pública a nivel local, regional y nacional, que tienen como vector transmisor principalmente el "Aedes Aegypti". Además, con Decreto Supremo N°004-2024-SA se declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao. Ello hace necesario identificar estrategias adecuadas para controlar la presencia del vector transmisor y evitar que las personas enfermen poniendo en práctica, actividades de orientación y educación a la población, siendo preciso insistir en que la participación responsable de la comunidad debe contribuir a eliminar los principales criaderos del vector ya que están ligados al hábitat del ser humano.

Que, la región Lima, se encuentra, se ubica en la zona de alarma, y es importante que en el interior de los establecimientos de Salud, se realicen de manera sostenida, las acciones de prevención y control en el marco de la Estrategia de Gestión Integrada del Dengue, impulsando las acciones de promoción de la salud, vigilancia epidemiológica, vigilancia entomológica, vigilancia virológica, atención y manejo de casos de manera oportuna, con el fin de modificar los determinantes que influyen en la transmisión en zonas endémicas, entre ellos la persistencia de prácticas no saludables en la población, como la tenencia de criaderos del vector en el ambiente intra y extra domiciliario, baja cobertura de acceso a agua potable, automedicación, poca participación de autoridades locales en el abordaje de estas enfermedades,

Que, mediante Ordenanza municipal N° 008-2023-MDCC de fecha 31 de julio del 2023, se aprueba la conformación del **COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO CALETA DE CARQUIN**, siendo un espacio de articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer diferentes acciones relacionadas a la salud, educación y seguridad, también se busca el compromiso de cada instancia participante ante las problemáticas del distrito.

Que en cumplimiento de las acciones y/o acuerdos realizados en la reunión del Comité Multisectorial de Salud del distrito de Caleta de Carquin, se acordó la **CONFORMACION DEL COMITÉ PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, EN TODA LA JURISDICCION DE DISTRITO CALETA**





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
DE CARQUIN, quienes deberán abordar en forma directa, las acciones para prevenir la proliferación del Dengue, en el distrito Caleta de Carquin.

Que, con Informe N° 110-2024-SGDS/MDCC, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social Bach. Anyolina Paredes Gomero de fecha 01 de abril de 2024, donde solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda la jurisdicción del distrito Caleta de Carquin;

Que mediante Memorándum N° 501-2024-MDCC-GM/AHD suscrito por la Gerencia Municipal de fecha 01 de abril de 2024, donde remite el documento de referencia a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal sobre el Proyecto de Ordenanza de Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda la jurisdicción del distrito Caleta de Carquin;

Que, con Informe Legal N° 017-2024-AAAR-OAJ-MDCC, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 03 de abril de 2024, donde recomienda que ES VIABLE y que se eleve para conocimiento y aprobación al Pleno del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza de Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda la jurisdicción del distrito Caleta de Carquin;

Que, con Informe N° 112-2024-MDCC-GM/AHD suscrito por Gerencia Municipal de fecha 03 abril de 2024, remite todo lo actuado a la Oficina de secretaria general, a fin que sea evaluado y aprobado por el Pleno de Concejo Municipal, salvo mejor parecer.

Que, según Sesión de Concejo con acta N° 007-2024, de fecha 16 de abril de 2024 se aprobó el Proyecto de Ordenanza de Conformación del Comité para la Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda la jurisdicción del distrito Caleta de Carquin;

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha aprobado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COMITÉ PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, EN TODA LA JURISDICCION DE DISTRITO CALETA DE CARQUIN

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Para La Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda La Jurisdicción de Distrito Caleta De Carquin, Órgano consultivo del Gobierno Municipal, que está integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Alcalde de la Municipalidad Distrital Caleta de Carquin





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2. Secretaria Técnico: Sub Gerente de Desarrollo Social del Distrito Caleta de Carquin
3. Asesor Técnico de Salud: Medico jefe del Establecimiento de Salud del Distrito de Caleta de Carquin
4. Miembros:
 - Regidores de la Comisión en materia de Salud del Consejo Municipal
 - Sub Gerente de Gestión Ambiental
 - Subprefecta del Distrito Caleta de Carquin

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que los miembros del Comité Para La Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda La Jurisdicción de Distrito Caleta De Carquin, pueden delegar su representación en un alterno. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza se instale el Comité Distrital Para La Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda la Jurisdicción de Distrito Caleta De Carquin, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente ordenanza el Comité Distrital Para La Vigilancia, Prevención y Control del Dengue, en toda La Jurisdicción de Distrito Caleta De Carquin, elabore su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva Instancia.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a secretaria general la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de mayor circulación de la Provincia de Huaura y Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Abog. Irma Rosalía Prudencio Alor
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN
Hugo Carlos Bedón Vega
ALCALDE